



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 103 pesetas      De años anteriores: 206 pesetas	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1993</b>	<b>Viernes 12 de febrero</b>	<b>Número 29</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### PLANEAMIENTO URBANISTICO EN LA PROVINCIA

Por Orden de 25 de enero de 1993 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. núm. 22, de 3 de febrero de 1993), se efectúa convocatoria pública dirigida a las Diputaciones Provinciales para la concesión de subvenciones a la elaboración de planeamiento urbanístico municipal.

Las subvenciones son para la financiación de trabajos de redacción, revisión o adaptación de instrumentos de planeamiento general o especial (Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias Municipales, Planes Parciales y Planes Especiales), previstos en el Título III, capítulo I, secciones 4.ª y 6.ª de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como en la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español.

En las solicitudes figurará el planeamiento propuesto y su presupuesto y deberán presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Burgos antes del próximo día 20 de febrero de 1993.

Burgos, 5 de febrero de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

#### SECCION DE CONTRATACION

##### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Suministros Sáinz (C./ Amadeo Rilova, 2. 09500, Medina de Pomar).

— «Motobombas Incendios-1989».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 19 enero de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

758. — 3.000

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA

Aprobadas las Bases de las convocatorias de Ayudas a la Acción Cultural para Asociaciones y Ayudas a la Acción Cultural para Centros Burgaleses por la Comisión de Gobierno de fecha 28 de enero de 1993, se hace público que tales Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Cultura de esta Diputación, durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Burgos, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 474/1990, se sigue procedimiento tercería de dominio cognición, a instancia de Financiera Bancobao, S. A., representado por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, contra Rafael González Martín y Pilar Juarros de las Heras, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Vehículo Nissan Patrol, matrícula BU-1668-K, valorado en novecientos treinta mil pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 11 de marzo, a las 12,00 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, sin número, bajo las siguientes condiciones:



1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de novecientos treinta mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en el establecimiento que se destine al efecto.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, únicamente el ejecutante.

4.<sup>a</sup> Podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de abril, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de mayo, también a las 12,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 22 de enero de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

573. — 7.220

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 229/1990, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, en representación de Estanislao García Hierro y Saturnina García Hierro, contra Vitaliano García Cosgaya, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

Finca rústica, número 437 del Plano General de Concentración Parcelaria de la zona de Guadilla de Villamar. Cereal de secano al sitio de Valdeparedes. Tiene una superficie según Registro de 6 hectáreas y 85 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, al tomo 1.137, libro 24, folio 184, finca número 4.782.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, sin número, el próximo día 9 de marzo, a las 10,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 2.329.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en el establecimiento que se destine al efecto.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20% del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, únicamente el ejecutante.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan en el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juz-

gado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 6 de abril, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de mayo, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 14 de enero de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

572. — 10.830

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 21/1992, promovido por Caja de Ahorros del Círculo Católico, contra Alfredo Ramiro Peña, Rosario Bonilla Domínguez, Feliciano Ramiro Hernando, Felisa Peña Martín, María del Rosario Domínguez Polo y Tomás Bonilla Hernández, en reclamación de 1.576.067 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a los herederos desconocidos de Feliciano Ramiro Hernando y María del Rosario Domínguez Polo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongán si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 29 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

306. — 3.000

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 17/92-1, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Campo Duero, S. A. (Canduesa); representado por el Procurador don José Carlos Arranz Cabestrero, contra Nicomedes González Moreno, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento.

— Vehículo Citroen, matrícula BU-9381-A, año de matriculación 1973, edad 19 años, valor venal despreciable, valor de restos 5.000 pesetas.

— Vehículo tractor Jonh Deere, matrícula BU-34.523-VE, valor, 75.000 pesetas.

— Vehículo Seat, matrícula BU-4633-B, año de matriculación, 1974, edad 18 años, valor, 25.000 pesetas.

— Vehículo matrícula BU-1563-F, año de matriculación 1980, edad 12 años, valor 90.000 pesetas.

Los bienes saldrán a licitación en este Juzgado, sito en Aranda de Duero, calle Santiago número 11.

La subasta se celebrará el próximo día 17 de marzo, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será el fijado en cada uno de los lotes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta corriente de «Depósitos y consignaciones judiciales» número 1050, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya S. A.

3.<sup>a</sup> Sólo por el ejecutante podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento, en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen en el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de abril, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de mayo, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas que para la segunda.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 12 de enero de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

618. — 11.020

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Carmen Moreno Romance, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 480/92, se tramita proceso de juicio de menor cuantía, a instancia de don Valentín Zayas Zayas, representado por el Procurador don Antonio González Peña contra Horticultores del Castillo, don José Manuel Núñez López, don Fernando Solana Heras y don Juan Manuel Medina Hurtado, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a don Juan Manuel Medina Hurtado, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles comparezca en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, sito en la calle Plaza Héroes del Alcázar, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido don Juan Manuel Medina Hurtado y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a 13 de enero de 1993. — El Juez de Primera Instancia, Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

517. — 3.040

Doña Carmen Moreno Romance, Juez de Primera Instancia de Villarcayo (Burgos).

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 466/92, ha dictado providencia, de esta fecha, admitiendo la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de Gravias Nofuentes S. A., y decretado la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando Interventores a don Jaime Ransanz Lafuente, don Miguel Sáiz Rodrigo y don Angel Amor Aragón, los dos primeros como Auditores Censores Jurados de Cuentas, vecinos de Burgos, Plaza Calvo Sotelo 9, 2.º, y el tercero como acreedor y con domicilio en Medina de Pomar.

Villarcayo, a 21 de diciembre de 1992. — E./ Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

83. — 3.000

En virtud de auto dictado en esta fecha, en juicio ejecutivo 473/92, seguido a instancia de Banco de Castilla S. A., contra Medinobras, Ramón Elorriaga Melchisidor y María Begoña Basca Aranzaba, sobre reclamación de 4.765.993 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de gastos, intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, por el presente y a tenor del artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate por término de nueve días, a Medinobras, cuyo domicilio se ignora, y en la persona de su representante legal, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Se hace constar que se practica el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Villarcayo, a 23 de diciembre de 1992. — La Juez de Primera Instancia, Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

149. — 3.000

## TORO (ZAMORA)

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 159/89, del desaparecido Juzgado de Distrito de Fuentesauco, seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico, en el que resultó implicado don José Luis Gutiérrez Sánchez, que tuvo su domicilio en la calle Nuestra Señora de Belén, número 4, 2.º-B, y actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente se emplaza al mismo a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante la Ilmo. Audiencia Provincial de Zamora, a hacer uso de su derecho, haciéndole los apercibimientos legales.

Y para que conste, a fin de publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a don José Luis Gutiérrez Sánchez, extendiendo la presente en Toro, a 19 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

150. — 3.000

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

#### Cédula de notificación

En ejecución número 16/91, seguida a instancia de don José Luis Cantalapiedra Castrejón, contra la empresa Maquinaria Agrícola Calvo, S. L., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«El Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, ante mí, Secretario, acuerda entregar el taladro marca Erlo-TCA-32, número 593 a la rematante o compradora Maquinaria

Macorve, S. A., ordenando previamente a su depositario actual Maquinaria Agrícola Calvo, S. L., su entrega a aquélla, previo recibo. Se hace saber a la compradora que este acto está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Así lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., ante mí, Secretario. — Doy fe: Fdo.: M. Barros. Fdo.: F. Domínguez».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la deudora Maquinaria Agrícola Calvo, S. L., expido y libro el presente en Burgos, a 28 de diciembre de 1992. — El Secretario Judicial (ilegible).

114. — 3.000

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Comisión Provincial de Urbanismo

Asunto: Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.<sup>a</sup>c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 174/92. — Instalación de una «Industria Quesera», promovida por don Ruperto Casanueva Pellón en representación de R. Casanueva, S. L., en Salas de los Infantes.

Expte. 180/92. — Legalización de Instalación Hotelera, promovido por don Eugenio Herrero Cámara, en Gumiel de Izán.

Expte. 198/92. — Construcción de vivienda familiar, promovida por don Luis Ferreiro Sánchez, en Quintanadueñas.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao s./n., (2.<sup>a</sup> planta), de esta capital.

Burgos, 22 de enero de 1993. — El Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

623. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Servicio Territorial

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Mamolar (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Real Decreto de 20 de junio de 1984.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 18 de diciembre de 1992, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Mamolar (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la pu-

blicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su colaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 13 de enero de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

370. — 5.890

*Notificación que se practica al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo*

En el expediente sancionador número CM/2/91, tramitado por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización de la Consejería de Agricultura y Ganadería, contra Hnos. Larrauri Ortiz de Urbina, ha recaído la Propuesta de Resolución por presunta infracción a la vigente Legislación de Semillas y Plantas de Vivero, de fecha 11-1-1993 que, ante la imposibilidad de notificación personal, está a su disposición durante el plazo de 15 días siguientes a esta publicación, en el Centro de Control de Patata de Siembra de Castilla y León en Albillos (Burgos), por si a la defensa de sus derechos e intereses legítimos conviene. Transcurridos los cuales sin comparecer ni alegar justa causa continuará la tramitación del expediente.

Burgos, 20 de enero de 1993. — El Instructor, Fernando Alonso Arce.

562. — 3.230

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Don Emilio Izquierdo Jiménez, Jefe del Servicio Territorial de Economía en Burgos.

Hace saber: Que por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del nombre, número, mineral, cuadrículas y término municipal.

—Río Engaña; 4.412; Recursos de la Sección «C»; 202 cuadrículas mineras; Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres y Espinosa de los Monteros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las Disposiciones legales que le son de aplicación.

Burgos, a 21 de enero de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Giménez.

561. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
 SEGURIDAD SOCIAL**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

Resolución de 5 de enero de 1993, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector Ayuda a Domicilio, de la provincia de Burgos.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Asociación Provincial de Organizaciones Empresariales de Ayuda a Domicilio, y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), el día 3-8-1992, y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 9 de diciembre de 1992.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 5 de enero de 1993. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

271. — 27.360

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR ASISTENCIA  
 DOMICILIARIA**

**CAPITULO I.—**

Artículo 1. — *Partes contratantes.* — El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente de Convenios Colectivos Sindicales, entre la representación de los empresarios, Asociación Provincial de Organizaciones Empresariales de Ayuda a Domicilio y de los trabajadores pertenecientes a la Central Sindical CC.OO.

Artículo 2. — *Ambito territorial.* — Las cláusulas de este convenio obligarán a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3 del presente convenio, con centros de trabajo en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran sus domicilios sociales en otras provincias.

Artículo 3. — *Ambito funcional.* — Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obligan a las empresas que se dediquen a los servicios de Ayuda a Domicilio, es decir, los servicios que se presten en sus respectivos domicilios a Pensionistas, Jubilados, Impedidos Psíquicos y Físicos, etc.

Artículo 4. — *Ambito personal.* — Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal tanto fijo como eventual que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas afectadas por este convenio.

Artículo 5. — *Vigencia.* — Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, siendo su duración de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1992. El presente convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos del artículo 85-2 C de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. — Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentadas, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones salariales que estuviesen establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Artículo 7. — *Garantía «ad personam».* — Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

**CAPITULO II. —**

Artículo 8. — La jornada laboral semanal será de 38 horas semanales de trabajo efectivo.

La prestación de servicios en sábados y festivos, cuando así sea necesario, en razón de los servicios a prestar a los beneficiarios se hará mediante un riguroso turno rotativo en el que se incluirá a todos los trabajadores de la empresa.

Artículo 9. — *Salario.* — Es el reflejado en las tablas que se acompañan en el anexo de este Convenio.

Artículo 10. — *Antigüedad.* — Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en quinquenios, sin limitación, del 5% de cada uno de ellos sobre los salarios pactados que figuran en la tabla salarial de este convenio.

Artículo 11. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad del salario base más la antigüedad, en julio y Navidad.

Artículo 12. — *Retribuciones domingos y festivos.* — Las horas de trabajo realizado en estos días se abonarán con un incremento del 100% sobre el valor de la hora normal.

Artículo 13. — *Plus de transporte.* — Con el carácter de percepción extrasalarial, las partes pactan un plus de transporte de 3.000 pesetas mensuales, respetando expresamente y manteniéndose con el carácter de no compensable ni absorbible, cantidades superiores que por este concepto vengán abonando alguna de las empresas firmantes.

**CAPITULO III.—**

*Enfermedad y accidente:*

Artículo 14. — *Accidente laboral.* — En caso de incapacidad laboral transitoria derivada en accidente traumático sufrido en el centro de trabajo, las empresas vendrán obligadas a satisfacer desde el primer día de baja el complemento salarial necesario para que, unido a las prestaciones de la Seguridad Social o mutua de que se trate, suponga para el trabajador la percepción del 100% de sus conceptos salariales.

Artículo 15. — *Enfermedad común, hospitalización o intervención quirúrgica.* — En caso de enfermedad común, la empresa complementará hasta el 100% las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social a partir del día 30 de la baja.

Igual tratamiento se dará a las situaciones derivadas de I.L.T. que requieran intervención quirúrgica.

En los supuestos de I. L. T. derivadas de enfermedad común que requieran hospitalización, las empresas abonarán al afectado el 100% de su salario a partir del tercer día de hospitalización.

En caso de I. L. T. derivada de enfermedad común que no requiera ni hospitalización, ni intervención quirúrgica, las empresas abonarán el complemento indicado a partir del día 30 de baja.

En el resto de las situaciones se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 16. — *Licencias y permisos.* — Aparte de los permisos y licencias concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, las empresas concederán a los mismos:

a) En caso de matrimonio, una licencia de 15 días naturales con derecho a percibir el salario pactado en el presente convenio.

b) Dos días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, hermanos políticos e hijos políticos.

c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Un día, laborable, en el caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.

e) Dos días naturales en caso de nacimiento de un hijo.

En los apartados b, c y d, cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará en 2 días más.

Artículo 17. — *Vacaciones.* — Todo el personal disfrutará de un mes de vacaciones, preferentemente entre los meses de junio y septiembre.

La retribución de las vacaciones equivaldrá al promedio de lo percibido por el trabajador en los tres meses completos inmediatamente anteriores.

Artículo 18. — *Excedencias.* — Los trabajadores con más de dos años de antigüedad en la empresa podrán solicitar excedencia, cuya duración no será inferior a tres meses ni superior a un año y cuya concesión será discrecional para la Dirección de la empresa.

La excedencia se entenderá siempre concedida y sin derecho a percibir retribución alguna mientras dure, y no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

Si el excedente infringiese esta norma, se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

El tiempo que el productor permanezca en excedencia no será computable a ningún efecto.

En cualquier caso, y por una sola vez, las empresas vendrán obligadas a reconocer la excedencia solicitada por un trabajador, sea cual fuere la causa, por un tiempo no superior a 6 meses y siempre que el número de excedencias existentes en la empresa no sea superior al 3% de la plantilla.

La excedencia que se solicite como consecuencia del desempeño de un cargo público de carácter político o sindical, será necesariamente reconocida por la empresa y tendrá una duración igual al tiempo que dure el cargo a desempeñar.

La solicitud de excedencia se realizará ante la Dirección de la empresa, al menos, con una antelación de un mes a la fecha en que se pretende disfrutar.

Finalizada la excedencia, el trabajador excedente que pretenda reingresar deberá solicitarlo, al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización de la misma, y se reincorporará inmediatamente en el caso de que exista vacante de su categoría; de no existir esta vacante y si otras de inferior categoría, podrá optar en esperar a que se produzcan vacantes de su categoría u ocupar la plaza de inferior categoría con el salario de ésta, hasta que pueda ocupar plaza de la suya. En caso de que opte por esperar a una plaza de su categoría, la empresa tendrá la obligación de llamarle para su reincorporación en el momento en que se produzca la vacante.

Artículo 19. — *Revisión médica.* — La revisión médica será anual, a cargo de la empresa.

Artículo 20. — *Uniformidad.* — Las empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requiera, el uniforme preciso e idóneo para la realización de sus funciones.

Artículo 21. — Las empresas podrán formalizar contratos de relevo, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, con el fin de propiciar la jubilación anticipada de todos sus trabajadores.

Artículo 22. — Las empresas afectadas por el presente convenio deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil.

La cobertura se pactará entre las partes a la vista de las distintas ofertas de las compañías aseguradoras.

Artículo 23. — *Movilidad funcional.* — Dadas las especiales características de los servicios a prestar y la necesidad de acuerdo con los conciertos suscritos con el Inersero y otras Instituciones, que obligan a atender cuantos casos se encomienden y con el fin de poder atender a todos, las partes pactan la posibilidad de que a los trabajadores se les varíe la asistencia de unos casos por otros, ello sin disminución de retribución ni incremento de jornada.

Artículo 24. — Los trabajadores afectados por este convenio que presten sus servicios para empresas que lo hagan como consecuencia de conciertos y concesiones efectuadas con el Inersero, Ayuntamientos, Diputación Provincial y cualquier otra Institución de carácter público, pasarán, en caso de que las referidas instituciones concertasen con otras empresas, a depender de éstas, que en su condición de nuevos contratistas, asumirán a todos los trabajadores, respetando sus antigüedades, categorías y salarios, considerándose a estos efectos que entre los concesionarios cesantes y los nuevos existe sucesión de empresa, a los efectos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

#### ANEXO I

Categoría	Salario mensual
Cuidador .....	73.650 pesetas
Auxiliar .....	73.650 pesetas

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Cadocsa Edificaciones, S. A., con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de mayo de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Cadocsa Edificaciones, S. A., los débitos perseguidos en este expediente administrativo de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los art. 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede:

Declaro embargada en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, la fianza depositada por la empresa deudora, en el Excelentísimo. Ayuntamiento de Sta. María del Campo (Burgos), por la obra del Polideportivo de Sta. María del Campo (Burgos).

Descubiertos: Régimen General de la Seguridad Social, según certificaciones de descubierto números 92/1894/63 y 92/6060/58, período octubre/91 y enero/92.

Débitos: 6.510.368 pesetas de principal, más 1.302.073 pesetas de recargo de apremio y los gastos y costas del procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

Lo que se notifica a la empresa deudora, para su debido conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 del R. D. 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 4 de enero de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

202. — 7.410

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social de  
Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 2 de Miranda de Ebro, Burgos.

Hace saber: Que por el presente edicto se notifica a los sujetos obligados al pago de las deudas por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que a continuación se

Nombre y apellidos	N.º identif.	Domicilio	Localidad	Período	Importe	Documento
Sierra Rivas, Isabel	09/40393475	B.º Bayas Laurel, 4	09200 Miranda de Ebro	1 a 5/90	78.613	R-91/004225
Sierra Rivas, Isabel	09/40393475	B.º Bayas Laurel, 4	09200 Miranda de Ebro	10 a 12/90	60.330	R-92/200043
Sierra Rivas, Isabel	09/40393475	B.º Bayas Laurel, 4	09200 Miranda de Ebro	1 y 2/91	45.934	R-92/200044
Sierra Rivas, Isabel	09/40393475	B.º Bayas Laurel, 4	09200 Miranda de Ebro	6 a 8/90	60.330	R-92/200046
Rodríguez Tomé, Ana	26/70011488	Alfonso VI, 19, 2.º-D	09200 Miranda de Ebro	1 a 12/90	239.493	R-91/002841
Cermeño Pedrosa M.ª Mar	01/71850048	Aguzanieves, 2 Carretera de Orón	09200 Miranda de Ebro	5 a 6/90	40.220	R-91/004117
Palacios Pablo A. C.	01/71915322	Rep. Argentina, 76	09200 Miranda de Ebro	7 a 8/90	40.220	R-91/004217
Lahoya García Regina	01/71919564	Grupo Renfe, 5	09200 Miranda de Ebro	1/90	18.283	R-91/004222
De la Fuente Alonso, R	01/71548237	Arenal, 96, 4.º-D	09200 Miranda de Ebro	2/90	1.748	ND-91/00636
Borrega Cotrina, Manuel	01/71683835	El Rosario Barrio de Bayas, 7	09200 Miranda de Ebro	2/90	1.748	ND-91/00695
Morán Algón, Julio	01/71694141	Real Allende, 6	09200 Miranda de Ebro	2/90	1.748	ND-91/00702

Y para que conste, expido el presente edicto, en Miranda de Ebro (Burgos), a 17 de diciembre de 1992. — El Director de Administración, Luis M.ª Antón Martínez.

9550. — 12.960

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social de  
Aranda de Duero

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero, contra Vivar Alzaga y Cía, S. L., con domicilio desconocido, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3-9-91 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Vivar Alzaga y Cía., S. L., los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

relacionan, a tenor del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a los que se practicó Requerimiento o Notificación de Descubierto, acorde con el Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B. O. E. de 25 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y que figuran desconocidos o desaparecidos en los domicilios que se indican, para que comparezcan ante esta Administración, sita en calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), a regularizar su situación, ya que transcurridos 15 días hábiles, desde el siguiente a su publicación se procederá a la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, según dispone el artículo 81.2 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre.

Contra la notificación que se realiza en el presente acto, y dentro de los quince días hábiles siguientes, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa ante esta Administración, sin que puedan simultanearse ambos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre.

En cumplimiento de la Providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se detallan, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente.

1. Urbana: Fábrica de harinas titulada «La Serrana», en la calle Palacio, sin número, teniendo la maquinaria y aparatos necesarios para la elaboración de harinas, además tiene horno, locales para almacenes de granos, harinas y leñas, cuadra y cochera, ocupando la fábrica y demás dependencias una extensión total de setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda, por el norte o entrada, por donde tiene dos puertas, con la carretera de Salas a Quintanar, por el este o izquierda, donde también tiene otra puerta, con calle pública sin nombre y huerto de Cándido García; por la espalda o Sur, con huerto de Joaquina González y calleja de servidumbre de otros huertos y por la derecha u oeste, con casa y huerto de Lucas de Juan.

Inscripción: En cuanto a una tercera parte al tomo 351, libro 19 de Salas, folio 250, finca 2.210, inscripción 12.ª. En cuanto a una sexta parte al mismo tomo, libro y finca, folio 229, inscripción 13.ª. En cuanto a otra sexta parte, al mismo tomo, libro y finca, folio 229 vuelto, inscripción 14.ª. En cuanto a la tercera parte restante al tomo 454, libro 44, folio 41, finca 2.210, inscripción 16.ª.



2. Local comercial en planta baja del edificio en la calle Avenida Infantes de Lara del casco de esta ciudad, número 18. Tiene forma rectangular y su entrada por la Avenida de Infantes de Lara. Ocupa una extensión superficial construida de cincuenta y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando con urbana de Nicolás González; izquierda, con portal de entrada al edificio; fondo, propiedad de la Sociedad Vivar Alzaga y Compañía. Tiene como accesorio en la planta alta un departamento para carbonera o trastero señalado con el número 2. Su número 3.236 al folio 11 vuelto del tomo 399, inscripción 3.<sup>a</sup>. Tomo 454, libro 44 de Salas, folio 16, finca 4.761, 1.<sup>a</sup>.

3. Urbana: Vivienda de la primera planta del edificio en la calle Avenida de los Infantes de Lara 18, del casco de esta ciudad. Tiene una superficie construida con elementos comunes de noventa y tres metros y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie construida ha sido incrementada sobre la del solar con voladizos. Visto desde la calle de situación linda: Derecha, urbana de Nicolás González; izquierda, escalera y edificio fábrica de harinas de la Compañía Mercantil Vivar Alzaga; fondo, propiedad de dicha sociedad y frente, calle de situación. Consta de vestíbulo, cocina, comedor-estar, tres dormitorios y cuarto de baño. Tiene como anejo en la planta un departamento destinado a trastero señalado con el número tres. Su cuota es de veintisiete enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento. Es la finca número dos de la finca número 3.236 al folio 11 vuelto del tomo 300, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Débitos: 874.693 pesetas de principal, más 174.937 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago, más las costas y gastos del procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que han sido presupuestados en 100.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social Régimen General, ejercicios 1991 CD 92/2005, 92/5867, 92/7535, 92/7536 y 92/7537.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a los deudores con el fin de que en el término de quince días designen Perito Tasador de la finca embargada con la advertencia de que si no lo hicieran se estará a la valoración del designado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Aranda de Duero, a 27 de octubre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

8210. — 12.240

#### *Anuncios de subastas de bienes inmuebles*

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Mariano Calvo Cornejo, casado con doña María Jesús Sanz Moral, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 27-10-1992, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado propiedad de don Mariano Calvo Cornejo, con carácter presuntamente ganancial y en su mitad indivisa en una de las fincas, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de mayo de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986 de 7 de marzo, B.O.E. 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla (B.O.E. 261, de 31 de octubre de 1986).

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote primero. — La mitad indivisa de: Tomo 1.380, folio 214, finca 31.741. Urbana número 9, piso 1.<sup>o</sup> tipo C, primera planta alta del edificio ubicado en parte de la parcela B-32 del Polígono residencial Allende-Duero, segunda fase en esta villa. Ocupa una superficie útil de setenta y ocho metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados y construida de cien metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, dos baños y terraza a su fachada este. Linda: derecha entrando, hueco de ascensor y el piso tipo B) de esta planta; izquierda, piso tipo D) de esta planta; al fondo, calle que separa de la parcela número 31 en su fachada este y frente, hueco de ascensor y la meseta distribuidora de la escalera. Lleva anejo el departamento seis-uno C) del desván que ocupa una superficie de trece metros y ochenta decímetros cuadrados y linda: derecha entrando con el siete-uno B) y por la izquierda el apartamento número cinco de la comunidad. Cuota: tres enteros y cuarenta y dos centésimas de otro por ciento.

Lote segundo. — Tomo 1.438, folio 160, finca 2.772. Rústica: Parcela de terreno en término municipal de Torregalindo al sitio de la Poza del Cura, también conocida por la Cañamera, secano de 800 metros cuadrados. Linda: norte y oeste, camino; sur, más terreno del vendedor, de Mariano Calvo González. Polígono parte de la parcela 432. Se han realizado edificaciones.

2.<sup>o</sup> El tipo de subasta para la primera licitación es: Lote primero, 1.042.648 pesetas; y lote segundo, 600.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dichos tipos.

3.<sup>o</sup> Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4.<sup>o</sup> Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.<sup>o</sup> Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6.<sup>o</sup> Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7.<sup>o</sup> Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de las fincas obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla número 7 de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

10. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. Que sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas:

Lote primero: Caja de Ahorros Municipal, 2.027.246 pesetas (17-11-92); Víctor Calvo Rodríguez, 176.521 pesetas; Gespalmental Servicios Comerciales, 497.860 pesetas; y Hierros Especiales, 5.038.638 pesetas.

Lote segundo: Caja Rural, 2.888.371 pesetas (12-11-92); Juicio 206/91, Juzgado número 7 de Burgos, juicio 12/90, 301.875 pesetas; Juicio 51/90, 227.694 pesetas; y Juicio 86/90, 176.521 pesetas.

Que quedarán subsistentes y el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

12. Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de la hipoteca fuese inferior a lo garantizado —cargas preferentes—, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos para darle la aplicación que establece el artículo 142 del R. D. 716/1986.

13. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en plazo de ocho días siguientes a esta notificación acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 20 de enero de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

454. — 22.420

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social don Agustín Barbadillo Gutiérrez, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha

14 de diciembre de 1992, la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Agustín Barbadillo Gutiérrez, casado con doña Vicenta Perales Pérez, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de mayo de 1993, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo 1.125, finca 14.839, folio 230. — Rústica: Regadío en término municipal de Aranda de Duero al pago de Navafría, de dos fanegas ó 64 áreas, 40 centiáreas, que linda: Norte, otra de José Casado; sur, Miguel Sanz; este, Callo Velasco; y oeste, otra del comprador don Jesús Barbadillo. Polígono 14, parcela 179.

Tomo 1.155, finca 16.797, folio 173. — Rústica: Regadío en término municipal de Aranda de Duero, al pago de Cabazorro, de media fanega, o sea, 12 áreas y media, que linda: Norte, José Casado; sur, Luis del Cura; este, carril de servidumbre para esta finca; y sur, colindantes y oeste del comprador Jesús Barbadillo. Polígono 14, parcela 176. Indivisible.

Con las siguientes cargas: Caja Postal, 255.000 pesetas (24-7-92).

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de la hipoteca fuese inferior a lo garantizado —cargas preferentes—, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos para darle la aplicación que establece el artículo 142 del R. D. 1517/1991.

La postura mínima para la primera licitación será de 175.000 pesetas y, en segunda licitación, el 75% del tipo que sirvió para la primera.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas.

4.º En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

6.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente o en todo caso al efectuarse el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta, directamente a favor del cesionario y la formalización de dicha cesión se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

7.ª Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargos y costas.

8.ª Que el remate deberá entregarse en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.ª Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla número 7 de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; por el importe del ébito, sin que exceda del 75% del tipo que sirvió para la segunda licitación así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

11. Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera; será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 25% de este nuevo tipo.

12. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Art. 129.3 del R.G.R.).

#### Advertencias:

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Aranda de Duero, a 25 de enero de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

593. — 19.190

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Perpetuo Gómez Martínez, con domicilio en c./ Conde Lozano 13, 2.ª B, Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,98 litros/seg., en término municipal de Rioseras (Burgos), con destino a riego de 1,9080 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 02.

Clase y afección de aprovechamiento:

Pozo de 1,50 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, revestido por anillos prefabricados de hormigón de 1,50 metros de diámetro y 0,50 metros de altura.

Nombre del titular y D.N.I.: D. Perpetuo Gómez Martínez, D.N.I. número 13.011972.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Finca 572 del polígono.15, en el término municipal de Rioseras (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,465 lts./seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,98.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba de 0,85 c.v. (gas-oil).

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 10.260.

Superficie regable en hectáreas: Riego de 1,9080 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a D. Perpetuo Gómez Martínez, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,98 litros/seg., en término municipal de Rioseras (Burgos), con destino a riego de 1,9080 Has. y un volumen máximo anual de 10.260 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 16 de noviembre de 1992. — El Presidente, José M.<sup>º</sup> de la Gufa Cruz. — El Secretario General, en funciones, Elena Añilbarro Martín.

9176. — 18.360

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por don Luis Carlos Verde Lafuente y Carlos Domínguez Esteban, S. B., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a carpintería metálica en la calle 30 de Enero 1964, nave número 15, de esta ciudad. (Expediente número 266-M-92).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 13 de enero de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

531. — 3.800

Por Don Neumático, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a venta mayor de cubiertas y recauchutados de cámaras en la c./ Carretera Madrid-Irún, Pentasa 2, número 28 de esta ciudad. (Expediente número 378-91).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 18 de enero de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

565. — 3.800

Por Centro Penitenciario de Burgos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de instalación de gas propano con depósito aéreo en la calle Carretera Villalonquéjar, Centro Penitenciario, de esta ciudad. (Expediente número 7-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 18 de enero de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

611. — 3.800



**Negociado de Obras**

Por Fawn, S. A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en la Plaza de San Pablo (hoy Plaza de Roma) número 13, esquina a calle Arzobispo de Castro, para adaptarlo a Pizzería.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avenida del Cid número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, a 19 de enero de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

566. — 3.800

**Recaudación Municipal**

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes, de los débitos no abonados en periodo voluntario y por las cuantías siguientes:

Expte.	Contribuyente	D.N.I.	Importe
184	Antolín Garzón, Manuel	12.874.955	57.855
201	Chico Alvarez, Miguel Angel	13.004.896	43.216
378	San Martín Mnez., José M. <sup>a</sup>	13.039.195	115.840
429	Aragón Pérez, Enrique		18.373
431	Ayala Peña, Miguel	13.022.526	65.025
469	Barrio Riaño, José Fdo.	12.958.351	67.976
520	Heras Martínez, Simón	13.046.889	104.004
632	Santamaría Centeno, M.A.	13.043.321	87.080
683	Herrera Mínguez, Cristina	12.880.009	35.212
846	Carballo Burgueño, José A.	4.095.881	29.000
901	Carcedo Ojeda, Leonardo	12.894.142	15.638
979	Rubia Ortega, Martín de la	555.735	111.715
1.109	Galerón González, Francisco	12.904.013	164.472
1.146	Garilletei Marijuán, Benita		20.096
1.427	Ortiz Sanz, Victorino	13.004.140	86.648
1.507	Quintanilla Fernández, Angel	12.900.210	146.403
2.294	Arnáiz Girón, Julio César	13.251.995	42.901
2.405	Losada Rodríguez, Angel	13.248.648	200.113
2.418	Martínez García, Julio	12.896.343	13.400
2.539	Lizarraga Hernández, Miguel	13.070.203	57.224
2.850	Ausín Santamaría, Benjamín	12.902.377	7.400
3.672	González Fdez., Nemesia	12.893.203	35.090
4.036	Juez de Velasco, J. Ant.	13.043.520	536.386
4.196	Montes Arribas, José Ramón		12.661
4.475	Macho Villacorta, Gregorio	12.648.468	11.773
4.548	Ortiz Cereceda, Begoña		35.396
4.923	Rdquez. Gaona, Daciano J.	13.009.921	16.376
5.172	San Martín Rodrigo, Teodoro	13.048.597	134.724
6.100	Río Iglesias, Pío del	12.909.371	140.600
6.151	Pampliega de la Fuente, Arc.	12.921.342	30.200
7.432	Calvo Sáiz, Lucía		30.740

Expte.	Contribuyente	D.N.I.	Importe
7.765	Giménez Motos, Antonio		30.296
8.524	Sáiz Pérez, Santiago	13.062.740	13.454
8.625	Villegas Palomar, Valentina	12.681.744	25.346
9.025	Renedo Padilla, Pilar	13.033.139	8.600
8.746	Productos Pinedo, S. A.	9.001.298	94.507
9.186	Sancho Barrios, Pedr	13.047.427	78.572
9.243	Becerril Alonso, Lucas	13.061.470	170.672
9.928	Arconada Martín, José L.	12.871.486	87.120
10.411	Elúa Francés, Eduardo	13.007.436	68.114
10.514	Gil Cuesta, Luis	13.090.661	147.257
10.699	Hernantes Martínez, Alfonso	72.090.108	31.333
11.067	Peláez González, Ausencio	13.031.476	30.200
11.206	Renedo Gutiérrez, Valentín	12.990.521	9.752
11.549	Ibáñez Chicote, Felipe	13.000.250	248.136
11.663	González Salazar, Fernando	13.075.534	240.328
11.788	Barriuso de Grado, Félix A.	13.049.128	42.080
11.860	González López, Marcos	13.025.937	23.000
12.048	Barriuso de Grado, Aurelio J.	13.058.431	12.200
12.265	Sánchez Carrión, Antonio	12.699.280	130.069
12.298	Villalain Villanueva, Isidro	13.011.742	38.216
12.299	Vitorica Zaldívar, José Ant.	16.223.763	73.816
12.538	Hernández González, Fco.	13.051.134	83.592
12.612	Mata Iglesias, Marfn	13.072.208	30.374
12.670	Ortega Ibáñez, Fernando	13.077.500	7.400
12.768	Sancha Frades, Armando	12.977.787	13.160
12.880	Blanco Castronuevo, Antonio	71.241.597	11.000
13.063	Lizarraga Giménez, Antonio		46.407
13.231	Sanz de Acedo, Alonso J. I.	13.087.668	73.544
13.509	Rodríguez García, José Luis	13.051.344	13.851
13.547	Vadillo Santaolalla, Valentín	13.060.801	36.364
13.815	Busto Carrera, M. <sup>a</sup> Pilar		21.416
13.617	García Bartolomé, Anaberto	13.097.589	13.160
13.833	Blanco Montero, José	71.238.252	19.940
13.834	Brezmes Monzón, Carlos	13.078.223	168.299
13.856	Cob del Val, José Javier	13.038.506	15.800
14.169	Ortego de Juan, M. <sup>a</sup> Teresa	13.041.785	17.000
14.290	Sardiña Gallo, José Antonio	13.060.471	287.055
14.393	Borreguero García, Alfredo	3.387.738	23.930
14.406	Bartolomé Sánchez, M. <sup>a</sup> C.	12.901.022	13.160
14.424	Castro Izquierdo, Emilia	12.886.652	19.904
14.531	García Galván, Victoriano	13.083.035	8.600
14.535	García Gtrrez., José Antonio	13.075.472	24.068
14.569	González Vicario, José M. <sup>a</sup>	13.041.438	16.376
14.751	Sauco Izquierdo, Pablo	12.905.663	34.323
14.880	Colina Pedrosa, José Ant.	13.092.773	51.819
15.186	Andrade Manzano, Ana M. <sup>a</sup>	13.052.456	7.880
15.385	Juez Leiva, María	13.033.983	40.212
15.572	Santos del Campo, Miguel A.	13.030.422	15.800
15.784	Herrero Hernando, M. <sup>a</sup> Luisa	13.047.231	66.284
15.838	Medina Tablado, Primitivo	13.257.648	25.400
16.083	Revilla Lara, Amador	13.046.479	9.800
16.264	Quintanilla Marín, Alfredo	13.049.589	66.933
16.415	Cámara García, Gregorio	13.069.912	114.406
16.514	Manso Merino, José Antonio	13.006.363	8.600
16.845	Manso Urbano, Fco. Javier	9.689.948	164.576
16.961	Martínez Ruiz, Nemesio	13.017.279	38.600

Con fechas 11 de diciembre de 1992 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, dictó las siguientes:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a Vd. requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

#### Advertencias:

1. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2. Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.

3. Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.

4. Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados la providencia de apremio que antecede, requiriéndoles para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R. G. R., y advirtiéndoles que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Burgos, 29 de enero de 1993. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

660. — 25.460

### Servicio de Urbanismo

*Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de los terrenos sitos en la calle Molinillo, Mateo Cerezo y Diego de Siloe*

Por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 1992 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de unos terrenos sitos en el Area de Transformación de la calle Molinillo, Mateo Cerezo y Diego de Siloe, presentado por don Mariano Rodríguez Martín-Cobos, en representación de Inmobiliaria Hisaro, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de participación pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos de 24 de diciembre de 1992, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247 de 29 de diciembre de 1992, B.O. C. y L. n.º 1 de 4 de enero de 1993 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos reglamentarios, resulta no haberse presentado ninguna alegación al Proyecto, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido, esta Alcaldía, ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado con fecha 29 de enero de 1993, en los mismos términos de la aprobación inicial, el Estudio de Detalle de unos terrenos sitos en el Area de Transformación de la calle Molinillo, Mateo Cerezo y Diego de Siloe, presentado por don Mariano Rodríguez Martín Cobos, en representación de Inmobiliaria Hisaro. Comuníquese la aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme determina el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 29 de enero de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

811. — 4.702

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1993, acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Semanal de esta ciudad, consistente en la modificación de los artículos que a continuación se indican, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 5.2. — La reserva de espacios en el Mercadillo se realizará por período de cinco años, siendo renovable cada seis meses, si se cumplen los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 15.2. — A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior el número de puestos por zonas de productos será el siguiente:

Zona de frutas y verduras	35 puestos
Zona de textiles y telas	30 puestos
Zona de calzados y curtidos	12 puestos
Zona de varios	30 puestos
Productos de temporada	10 puestos

El 15% sobre el total de los puestos se reservará para comerciantes de Miranda de Ebro.

Artículo 16. — Procedimiento de adjudicación de puestos:

1. Una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza, la Comisión de Gobierno será el órgano competente para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de puestos en base a las siguientes reglas:

a) El período de inscripción comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de adjudicación de puestos en el «Boletín Oficial» de la provincia, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

b) La adjudicación de puestos dentro de cada una de las distintas zonas establecidas en esta Ordenanza, se efectuará mediante sorteo público de entre las solicitudes recibidas en forma y fecha, con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

c) Tendrán derecho prioritario a reserva todos los comerciantes que habiendo presentado solicitud para la concesión de autorización en el plazo reseñado, hayan tenido hasta la fecha puesto en el Mercadillo con carácter estable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 25 de enero de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

595. — 5.415

Por Mebavi, S. L., se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en calle Alondra, número 2 (Edificio Halcón), Miranda de Ebro (Burgos), con destino a Salón de Juegos Recreativos, Tipo A.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 26 de enero de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

628. — 3.800

Por María Consuelo Velázquez Fernández, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de taller de lavado manual de vehículos, en el edificio sito en la c./ Ciudad de Toledo número 21 de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 27 de enero de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

661. — 3.800

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de aprobación del Presupuesto General que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Aranda de Duero, a 26 de enero de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

629. — 3.000

Aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 1 de enero de 1993, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1993, se expondrá al público durante quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 26 de enero de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

662. — 3.000

Don Pablo Peñalba López, en representación de Arpape, S. L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de aparcamiento subterráneo, sito en c./ Sol de las Moreras, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postas, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a 15 de enero de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

697. — 3.000

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que los recibos bimensuales de 1993 de agua, basuras y alcantarillado de este Ayuntamiento (inclusive término de Renuncio), serán puestos al cobro en período voluntario, en los siguientes plazos:

<u>Recibos</u>	<u>Período referencia</u>	<u>Pago período voluntario</u>
BIM-6-92	Noviembre-Diciembre 92	Del 16-01-93 al 31-01-93
BIM-1-93	Enero-Febrero 93	Del 16-03-93 al 31-03-93
BIM-2-93	Marzo-Abril 93	Del 16-05-93 al 31-05-93
BIM-3-93	Mayo-Junio 93	Del 16-07-93 al 31-07-93
BIM-4-93	Julio-Agosto 93	Del 16-09-93 al 30-09-93
BIM-5-93	Septiembre-October 93	Del 16-11-93 al 30-11-93

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago a través de Bancos y Cajas de Ahorro Confederadas, si en la actualidad se encuentran adscritos a esta modalidad de pago, o si se incorporan en el futuro en tiempo y forma, o bien, en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horario de 10 a 14 horas los lunes, martes y jueves hábiles del período referenciado para cada bimestre aquellos contribuyentes que no tuvieran domiciliados sus recibos.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, todos los recibos no satisfechos pasarán automáticamente a vía ejecutiva de apremio administrativo en concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación vigente, procediéndose al cobro de los mismos con el recargo del 20%, intereses de demora y costas.

Villalbilla de Burgos, a 2 de enero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

709. — 3.000

### Ayuntamiento de Vileña

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 531.518 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 60.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.633.580 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.007.902 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 1.600.000 pesetas.

Total ingresos, 4.833.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 312.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.520.000 ptas.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.

Total gastos, 4.833.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación

con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Vileña, a 20 de enero de 1993. — El Alcalde (ilegible).  
631. — 3.000

### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto único para 1992, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 1992, y que se elevará a definitivo en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, con el siguiente resumen de capítulos, en el anexo 1.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Oficina de presentación: En esta Secretaría.

3. Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento Pleno.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 2.000.000 de pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 2.200.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 4.100.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 2.075.000 pesetas.

6. Enajenación de inversiones reales, 675.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 5.400.000 pesetas.

8. Activos financieros, 2.345.000 pesetas.

Total: 18.795.000 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 6.125.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.925.000 ptas.

3. Gastos financieros, 575.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 3.520.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 450.000 pesetas.

Total: 18.795.000 pesetas.

Plantilla y puestos de trabajo de esta Entidad:

Plazas de funcionarios. — Con habilitación de carácter nacional: Secretaría-Intervención, n.º 1 (agrupada).

Castrillo de la Reina, a 25 de enero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

632. — 3.420

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 1993 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedan expuestas las Cuentas Generales del Presupuesto correspondientes al año 1991, para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

En Castrillo de la Reina, a 28 de enero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

633. — 3.000

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1993 la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1993, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Peñaranda de Duero, 22 de enero de 1993. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

634. — 3.000

### Ayuntamiento de Sotragero

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión del día 5 de febrero de 1993, el documento técnico modificado del Plan Parcial del Área n.º 2 Residencial, promovido por Construcciones Ciland, S. A., en virtud del acuerdo adoptado por la C. P. U., en sesión celebrada el día 3-12-92, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación de terrenos y edificación en el ámbito territorial comprendido en el Área n.º 2, hasta su aprobación definitiva.

Sotragero, 8 de febrero de 1993. — Fdo.: El Alcalde, Víctor M. Bernal Aguilar.

862. — 6.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de abril de 1992, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la contratación por concurso de los trabajos de conservación de zonas verdes, se expone al público el mismo durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente se anuncia concurso de acuerdo con las siguientes estipulaciones, si bien el mismo se retrasará de producirse reclamaciones contra el pliego de condiciones:

Objeto: Contratación de trabajos de conservación de zonas verdes.

Duración: Seis años.

Tipo: Sin sujeción a tipo de licitación.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Negociado de Planeamiento y Obras Municipales, dentro de los 20 días siguientes a la publicación del anuncio en los «Boletines Oficiales» de la provincia, Comunidad Autónoma o Estado, última inserción.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil al de finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

Modelo de proposición:

Don ..... (nombre y apellidos de la persona individual), de estado ....., de profesión ....., con domicilio en ....., n.º ....., piso ....., y a efectos de notificaciones en

....., con D. N. I. n.º ....., expedido el día ....., en nombre propio (o en representación de ....., nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas y facultativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar los trabajos de ....., con sujeción estricta a los aprobados para su realización por el precio de ..... (consígnese con detalle las cantidades ofertadas) pesetas, a cuyo efecto acompaña los documentos exigidos.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, a 7 de mayo de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

741. — 6.300

### Ayuntamiento de Belorado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Belorado, de fecha 17 de diciembre de 1992, se ha dispuesto la contratación mediante subasta la ejecución de la obra que a continuación se indica:

Obra: Construcción Centro Ocupacional, 1.ª Fase.

Tipo: 11.832.920 pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Fianza provisional: 236.658 pesetas.

Fianza definitiva: 4% de la adjudicación.

Reclamaciones al pliego: Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, ajustándose a lo dispuesto en la fase 6.ª del Pliego, durante el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de que no se presentase ninguna proposición en dicho plazo, se prorrogará automáticamente el mismo, durante diez días hábiles más.

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento entre las diez y catorce horas.

A todos los efectos los sábados se considerarán inhábiles.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Proyecto y pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Gastos: Los gastos que origine esta contratación, incluido el presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

En Belorado, a 28 de enero de 1993. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

710. — 6.080

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 0000.000.047739.0, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0000.000.111768.0, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0000.000.118386.4, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0000.000.130233.2, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0010.000.005438.8, de Oficina Urbana 1.  
L. O. n.º 0011.000.012650.7, de Oficina Urbana 2.  
L. O. n.º 0012.000.004071.4, de Oficina Urbana 3.  
L. O. n.º 0093.000.004123.3, de Oficina Urbana 10.  
L. O. n.º 0099.000.001634.9, de Oficina Urbana 17.  
L. O. n.º 0104.000.000374.1, de Oficina Urbana 22.  
L. O. n.º 0083.000.003761.2, de Oficina de Aranda de Duero, Urbana 1.

L. O. n.º 0083.000.004585.4, de Oficina de Aranda de Duero, Urbana 1.

L. O. n.º 0014.000.006581.6, de Oficina de Medina de Pomar, Oficina Principal.

L. O. n.º 0017.000.017459.5, de Oficina de Miranda de Ebro, Oficina Principal.

L. O. n.º 0077.000.000759.1, de Oficina de Milagros.

L. O. n.º 0040.000.001113.8, de Oficina de Monasterio de Rodilla.

L. O. n.º 0074.000.001977.5, de Oficina de Tardajos.

L. O. n.º 0074.000.002053.4, de Oficina de Tardajos.

L. O. n.º 0042.000.002041.6, de Oficina de Torresandino.

L. O. n.º 0015.000.010260.8, de Oficina de Villarcayo.

L. 200 n.º 0097.302.000229.8, de Oficina Urbana 14.

P. F. n.º 0000.012.019389.4, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

P. F. n.º 0104.040.001313.0, de Oficina Urbana 22.

P. F. n.º 0035.012.000847.8, de Oficina de Castildelgado.

P. F. n.º 0024.012.007034.0, de Oficina de Lerma.

P. F. n.º 0087.012.004295.7, de Oficina de Quintanar de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

713. — 5.510

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lbta. núm. 3000-001-107443-3, Of. c./ Miranda.

Lbta. núm. 3000-002-059622-8, Of. Espolón.

Lbta. núm. 3000-003-210441-7, Of. Vadillos.

Plazo núm. 3015-003-000083-4, Of. Vadillos.

Lbta. núm. 3000-008-038247-7, Of. Aranda de Duero.

Lbta. núm. 3000-011-028003-0, Of. Briviesca.

Lbta. núm. 3000-011-030744-5, Of. Briviesca.

Lbta. núm. 3000-026-025988-3, Of. Medina de Pomar.

Lbta. núm. 3000-026-029618-2, Of. Medina de Pomar.

Lbta. núm. 3020-028-009192-4, Of. Miranda de Ebro.

Lbta. núm. 3000-031-001985-7, Of. Pampiega.

Lbta. núm. 3000-033-001709-7, Of. Poza de la Sal.

Lbta. núm. 3000-033-002934-0, Of. Poza de la Sal.

Lbta. núm. 3000-034-002154-3, Of. Pradoluengo.

Lbta. núm. 3000-045-005548-9, Of. Villadiego.

Lbta. núm. 3000-059-001732-4, Of. Sagrada Familia.

Lbta. núm. 3000-059-002792-7, Of. Sagrada Familia.

Lbta. núm. 3000-091-008390-7, Of. Principal.

Plazo núm. 3012-189-000086-7, Of. Miranda de Ebro.

Lbta. núm. 3000-303-000160-1, Of. Palencia.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

714. — 3.800